

 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS	 HONDURAS GOBIERNO DE LA REPÚBLICA  Agricultura y Ganadería Gobierno de la República  Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria SENASA	CÓDIGO: SSFP-011- DRIA-Requisitos-11
		Versión: No. 001-2021
		Actualización: 2021
		Frecuencia de revisión: Anual
		<i>Página 1 de 6</i>
REQUISITOS PARA REGISTRO DE FERTILIZANTE		

Requisitos Generales:

1. Solicitud de registro
2. Carta poder debidamente autenticada
3. Presentar el respectivo recibo de pago al SENASA según el Artículo 3, numeral 11, del “Reglamento de tasas por servicios, prestados por la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA) (**ACUERDO C.D. SENASA 005-2019**)”, el cual establece como valor a cancelar por el registro de FERTILIZANTE es de:

Categoría	Registro 10 años
Registro de fertilizantes formulados y Enmiendas Agrícolas (10 años)	Lps. 5,460.00

NOTA FORMA DE PAGO: El establecimiento solicita una boleta de autorización de pago a la DRIA, luego con esa autorización se va a la ventanilla de OIRSA el cual entrega un recibo y con ese recibo se va a la ventanilla de BANADESA en el SENASA.

4. Acreditación del Regente técnico.
5. Certificación Extendida por la Dirección de Propiedad Intelectual.
6. Documentos del Extranjero Debidamente Autenticados

Requisitos Técnicos

- a) Solicitud de conformidad con el Anexo 1.
- b) Certificado de registro o libre venta o de exportación, en original, extendido por la ANC del país de origen de formulación o fabricación del fertilizante o cualquier otra entidad que está facultada legalmente para la emisión del mismo.

En el caso de que el producto no se encuentre registrado o no se comercialice en el país de origen de formulación o fabricación del fertilizante, se debe presentar constancia extendida o avalada por la ANC o cualquier otra entidad que este facultada legalmente para la emisión de la misma, la cual indique esa

 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS	 HONDURAS GOBIERNO DE LA REPÚBLICA	 Agricultura y Ganadería Gobierno de la República	Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria SENASA	CÓDIGO: SSFP-011- DRIA-Requisitos-11
				Versión: No. 001-2021
				Actualización: 2021
				Frecuencia de revisión: Anual
				<i>Página 2 de 6</i>
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas				
REQUISITOS PARA REGISTRO DE FERTILIZANTE				

condición o constancia de la ANC o cualquier otra entidad que este facultada legalmente para la emisión de la misma y que indique que el fabricante o formulador están autorizados para fabricar o formular o exportar fertilizantes de uso agrícola.

En caso de que no se pueda cumplir con ninguna de las anteriores, deberá aportar una carta emitida por el fabricante, formulador o exportador. La misma debe ser avalada por cualquier otra entidad gremial habilitada para el efecto, con los respectivos pases de ley. Se exceptúa el cumplimiento de este requisito, cuando el fertilizante sea fabricado o formulado en el país de la región centroamericana donde se pretenda registrar.

NOTA 2. Cuando estos certificados sean emitidos por única vez por parte de la ANC del país de origen, el solicitante podrá presentar fotocopia debidamente legalizada y a la vez adjuntar el documento que acredite dicha disposición.

NOTA 3. Si en un certificado de registro o libre venta original se incluyen dos o más productos, se puede entregar fotocopias del certificado original que deberán ser autenticadas o cotejadas con el original en el país donde será registrado.

h) Certificado de composición cualitativo-cuantitativo del fertilizante, en original, emitido y firmado por el fabricante o formulador, que indique los elementos nutrientes, identificando las fuentes o compuestos de donde proceden, con su fórmula química, así como los ingredientes inertes, material de relleno y aditivos de formulación, con sus correspondientes porcentajes masa/masa para sólidos y masa/volumen para líquidos.

d) Certificado de análisis del fertilizante, en original, proporcionado por el fabricante o formulador, de una muestra de un lote en particular que indique los elementos nutrientes con sus correspondientes porcentajes masa/masa para sólidos y masa/volumen para líquidos, firmado por el profesional en química a cargo.

 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS	 HONDURAS GOBIERNO DE LA REPÚBLICA  Agricultura y Ganadería Gobierno de la República Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria SENASA	CÓDIGO: SSFP-011- DRIA-Requisitos-11
		Versión: No. 001-2021
		Actualización: 2021
		Frecuencia de revisión: Anual
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas		<i>Página 3 de 6</i>
REQUISITOS PARA REGISTRO DE FERTILIZANTE		

Tanto para la literal c) como d), debe declararse el contenido de los nutrientes presentes, en el siguiente orden y forma:

d.1 Macronutrientes primarios:

d.1.1 Nitrógeno: nitrógeno total, expresado como % N, además indicar las formas determinables del nitrógeno: amoniacal, ureico y nitratos y sus porcentajes e identificar el porcentaje de biuret, cuando el nitrógeno provenga de una urea.

d.1.2 Fósforo: fósforo total y disponible, expresado como % P₂O₅ (soluble en agua y en citrato de amonio y sus porcentajes %).

d.1.3 Potasio: potasio disponible, expresado como % K₂O.

d.2 Macronutrientes secundarios:

d.2.1 Calcio: calcio disponible, expresado en oxido %, CaO (soluble en agua).

d.2.2 Magnesio: magnesio disponible, expresado en oxido %, MgO (soluble en agua).

d.2.3 Azufre: azufre disponible, expresado en %, como: S (soluble en agua).

d.3 Micronutrientes:

d.3.1 Boro: boro disponible, expresado en %, B.

d.3.2 Cobalto: cobalto disponible, expresado en %, Co.

d.3.3 Cobre: cobre disponible, expresado en %, Cu.

d.3.4 Hierro: hierro disponible, expresado en %, Fe.

d.3.5 Manganeseo: manganeseo disponible, expresado en %, Mn.

d.3.6 Molibdeno: molibdeno disponible, expresado en %, Mo.

d.3.7 Zinc: zinc disponible, expresado en %, Zn.

d.3.8 Declaración de la presencia de otros elementos considerados como nutrientes.

NOTA 4. Los micronutrientes deben expresarse en porcentaje pudiéndose agregar la dimensional ppm entre paréntesis junto al nombre del elemento.

 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS	 HONDURAS GOBIERNO DE LA REPÚBLICA  Agricultura y Ganadería Gobierno de la República  Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria SENASA	CÓDIGO: SSFP-011- DRIA-Requisitos-11
		Versión: No. 001-2021
		Actualización: 2021
		Frecuencia de revisión: Anual
		SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas
REQUISITOS PARA REGISTRO DE FERTILIZANTE		

d.4 Declaración de la presencia o ausencia de metales pesados (Cadmio, Cromo, Arsénico, Mercurio y Plomo) expresando la concentración máxima en ppm, u otras sustancias que puedan transformarse en el suelo en metabolitos dañinos.

e. Proyecto(s) de etiqueta(s), aplica para:

e.1 Fertilizantes sólidos y líquidos,

NOTA 5. El etiquetado no aplica para productos a granel, sólo deberán acompañarse de su hoja de seguridad o ficha técnica correspondiente.

e.2 El tamaño de la etiqueta debe ser proporcional al tamaño del envase y su texto de forma legible en español y autorizada por la ANC.

e.3 En el caso de que el tamaño del envase no permita incluir la totalidad de la información en la etiqueta requerida en el Anexo 3, la misma debe incluir como mínimo la información de los numerales descritos en Anexo 3: 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 19, 20, 21 y 22, reportar el porcentaje del material de relleno y adjuntar al envase un panfleto con la información siguiente: 1, 2, 3, 5, (indicar los nombres de los elementos nutrientes) 6, 8 al 20, el cual debe ser autorizado por la ANC.

NOTA 6. La composición del fertilizante indicada en la etiqueta debe ser concordante con lo declarado en el numeral 5.1.d.

5.2 Se establecen los siguientes requisitos técnicos:

a) Propiedades físicas y químicas del fertilizante.

a.1 Estado físico.

a.2 Color.

a.3 Peso específico o densidad expresada g/mL a una determinada temperatura en grados Celsius, según el estado físico del producto.

a.4 pH sólo para líquidos.

a.5 Solubilidad en agua, sólo para sólidos (% ó g/L) indicando la temperatura.

 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS	 HONDURAS GOBIERNO DE LA REPÚBLICA	 Agricultura y Ganadería Gobierno de la República	 Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria SENASA	CÓDIGO: SSFP-011- DRIA-Requisitos-11
				Versión: No. 001-2021
				Actualización: 2021
				Frecuencia de revisión: Anual
				<i>Página 5 de 6</i>
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas				
REQUISITOS PARA REGISTRO DE FERTILIZANTE				

- a.6 Granulometría (diámetro promedio de partículas en mesh o milímetros para formulaciones granuladas).
- a.7 Corrosividad.
- a.8 Si el producto contiene nutrientes quelatados, identificar químicamente el agente quelante y su % en peso/volumen.
- a.9 Si se trata de un fertilizante de liberación lenta, indicar químicamente su composición.
- a.10 Indicar si es una mezcla física o fórmula química.
- b) Datos sobre aplicación de fertilizantes.
 - b.1 Ámbito de aplicación: ambiente controlado, campo abierto, fertirriego, otros.
 - b.2 Cultivos recomendados y forma de aplicación.
 - b.3 Condiciones en que puede ser aplicado el producto, indicar el pH óptimo de la mezcla de aplicación.
 - b.4 Compatibilidad.
 - b.5 Fitotoxicidad.
- c) Datos sobre seguridad.
 - c.1 Información sobre el equipo de protección personal.
 - c.2 Procedimiento de limpieza del equipo de aplicación.
 - c.3 Para las formulaciones sólidas y líquidas, presentar las condiciones de almacenamiento del producto (humedad relativa y temperatura, entre otros), con el fin de garantizar la calidad del mismo. En el caso de formulaciones líquidas, la ANC aceptará la fecha de vencimiento hasta por dos años de su formulación. Cuando el registrante solicite la ampliación de la fecha de vencimiento inicial, debe presentar el estudio de estabilidad por almacenamiento acelerado, mediante una metodología reconocida internacionalmente para garantizar la calidad de sus propiedades físicas (sin separación de fases, turbidez y precipitados, entre otros).
 - c.4 Datos sobre el efecto sobre el ambiente.
- d) Métodos de análisis.

 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS	 HONDURAS GOBIERNO DE LA REPÚBLICA  Agricultura y Ganadería Gobierno de la República  Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria SENASA	CÓDIGO: SSFP-011- DRIA-Requisitos-11
		Versión: No. 001-2021
		Actualización: 2021
		Frecuencia de revisión: Anual
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas		<i>Página 6 de 6</i>
REQUISITOS PARA REGISTRO DE FERTILIZANTE		

d.1 Indicar los métodos de análisis físicos y químicos, debidamente referenciados (ASTM, AOAC, u otros reconocidos internacionalmente), en el caso de que sean propios demostrar su validación.

e) Datos sobre envase del producto a comercializar.

e.1 Tipo de envase.

e.2 Material del envase.

e.3 Capacidad del envase.

Nota: Todos los documentos de los cuales se presentan copias deben venir debidamente autenticados o ser cotejados con su original en la Secretaría General.

Nota: En los casos de los documentos provenientes del extranjero, estos deberán venir debidamente apostillados.

Vigencia:

El Registro de Establecimiento tendrá una vigencia de 10 años y para su renovación deberá cumplir con los requisitos de registro establecidos en este apartado, según corresponda. Toda solicitud de renovación deberá realizarse 30 días antes de su vencimiento

Fundamento de Ley:

Ley fito-zoosanitaria decreto no 157-94, Artículo: 14 y 15 Reglamento sobre el registro, uso y control de fertilizantes y materias primas Artículos: 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 30, 31 y 32. REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO RTCA 65.05.54:15. Reglamento vigente ACUERDO C.D.SENASA 005-2019 de tasas por servicio del SENASA Artículo: 3 numeral “11”